



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 073 DE 2004

(30 SET. 2004)

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama en el Departamento de Casanare, según solicitud tarifaria presentada por la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. ESP

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el periodo de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

R.P.

A

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama (Casanare)

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las formulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión adoptó Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tubería;

Que la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. mediante comunicación con radicado CREG E2004-005272, del 25 de junio de 2004, entregó a la Comisión las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el programa de nuevas inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG 011 de 2003;

Que la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P. en cumplimiento de lo dispuesto en los parágrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, publicó en el diario regional el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003. Copia de esta publicación se remitió a la CREG, la cual se radicó con el número E2004-006364;

Que en la comunicación radicada internamente con el número E2004-005272, la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. ESP manifiesta que con recursos de la Gobernación de Casanare y el Fondo Nacional de Regalías se han construido las redes de distribución de gas natural en los municipios de Paz de Ariporo, Sabanalarga y Maní;

Que mediante comunicación radicada en la CREG con el número: E2004-006364, la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. ESP presentó las ampliaciones y aclaraciones solicitadas por la CREG, a la información reportada en su solicitud tarifaria;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, en comunicación con radicado E2004-007379, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003;

Que en el Documento CREG-009 de 2004, están contenidos los criterios para establecer los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes

P.D.
/

✓

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama (Casanare)

de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003;

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P., se realizaron los ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG 011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los cálculos tarifarios correspondientes a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG- 052 de 2004;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 241 de septiembre 30 de 2004 aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por los municipios de Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama en el Departamento de Casanare;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización.

Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización está conformado por los municipios de Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama en el Departamento de Casanare.

ARTÍCULO 2°. Inversión Base. La Inversión Base para determinar el cargo promedio de distribución para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone como se indica a continuación:

2.1. Inversión Existente. No se reconoce Inversión Existente, de acuerdo a lo reportado por la empresa.

2.2. Programa de Nuevas Inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 y con la proyección de usuarios que se muestra en el Anexo 2 de la presente Resolución:

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Total de Inversiones	-	7.661.027.311	2.615.162.971	310.564.127	310.564.127

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2002.

Q.Q.
1

A

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama (Casanare)

Parágrafo: Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen para el horizonte de proyección presentada en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia es 57,08%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el Horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ del 31 de Dic/2002
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	\$ 1.611.957.051

ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo promedio de distribución aplicable en el Mercado Relevante de que trata el Artículo 1 de la presente Resolución, para recuperar los costos de inversión y los gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas combustible por red en los municipios de Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama en el Departamento de Casanare, se fija en \$ 550,00/m³ (\$ del 31 de Diciembre de 2002) desagregados de la siguiente manera:

Componente	\$/m ³
Cargo Promedio de Distribución	550,00
Componente de inversión	454,58
Gastos AOM	95,42

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002

Parágrafo 1. El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$190,70/m³, expresado en pesos del 31 de diciembre de 2002.

Parágrafo 2. Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el cargo máximo base de comercialización aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1, es el siguiente.

R.O.

J

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama (Casanare)

Mercado Relevante	Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)
Sabalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama en el Departamento de Casanare	2.805,09

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2002, las comas indican decimales

Parágrafo: El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.


ARTÍCULO 7°. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 32 de la Resolución CREG 011 de 2003, y una vez la CREG estructure los parámetros T_{vm} y P_m dispuestos en el Artículo 34 de la Resolución CREG-011 de 2003, los integrará a la fórmula general prevista en el Artículo 32 de la Resolución mencionada.

ARTÍCULO 8°. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Margen Máximo de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución deberá notificarse a la Gobernación del Casanare y a la EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. ESP y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **30 SET. 2004**


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Encargado de las funciones del Despacho del
 Ministro de Minas y Energía
 Presidente


SANDRA STELLA FONSECA ARENAS
 Directora Ejecutiva

0.0

A

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama (Casanare)

**ANEXO 1 - INVERSIÓN BASE
PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES**
(Valores Expresados en \$ del 31 de Diciembre de 2002)

Unidades Constructivas	Vr Unitario (a) \$ de 2002	Programa de Inversiones									
		Año 1 Cantidad m	Año 1 Valor \$ de 2002	Año 2 Cantidad m	Año 2 Valor \$ de 2002	Año 3 Cantidad m	Año 3 Valor \$ de 2002	Año 4 Cantidad m	Año 4 Valor \$ de 2002	Año 5 Cantidad m	Año 5 Valor \$ de 2002
TPE1/2AS	34.238,4	19476,5	666.843.522,5	5949,9	203.716.219,5	1224,6	41.927.617,4	1224,6	41.927.617,4	1224,6	41.927.617,4
TPE3/4AS	34.884,0	58,5	2.040.713,2	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
TPE1AS	36.400,7	1519,8	55.321.752,4	882,6	32.491.246,3	0,0	-	0,0	-	0,0	-
TPE2AS	40.723,9	1809,8	73.702.089,9	620,6	25.273.244,0	0,0	-	0,0	-	0,0	-
TPE3AS	57.437,9	6051,6	347.591.292,1	53,4	3.067.184,7	0,0	-	0,0	-	0,0	-
TPE1/2CO	23.985,6	38953,0	934.311.631,1	11899,9	285.425.931,1	2449,2	58.744.606,9	2449,2	58.744.606,9	2449,2	58.744.606,9
TPE3/4CO	24.625,7	117,0	2.881.205,5	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
TPE1/2AT	27.117,2	116859,0	3.168.885.683,8	35699,6	988.073.306,0	7347,5	199.242.884,7	7347,5	199.242.884,7	7347,5	199.242.884,7
TPE3/4AT	27.742,5	351,0	9.737.620,8	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
TPE1/2ZV	8.696,1	19476,5	169.368.761,3	5949,9	51.741.019,6	1224,6	10.649.017,9	1224,6	10.649.017,9	1224,6	10.649.017,9
TPE3/4ZV	9.345,5	58,5	546.714,2	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
TPE1ZV	10.866,1	6079,2	65.057.188,5	3570,4	38.796.319,6	0,0	-	0,0	-	0,0	-
TPE2ZV	17.390,4	7239,2	125.892.304,0	2482,4	43.169.833,0	0,0	-	0,0	-	0,0	-
TPE3ZV	29.748,6	24205,4	720.107.621,8	213,6	6.354.310,8	0,0	-	0,0	-	0,0	-
ERP 3T2	87.424.000,0	6,0	524.544.000,0	0,0	-	0,0	-	0,0	-	0,0	-
ERP 3T3	159.548.800,0	4,0	638.195.200,0	5,0	797.744.000,0	5,0	797.744.000,0	5,0	797.744.000,0	5,0	797.744.000,0
Cabezas de prueba o columnas de agua	228.936,4		-	4	915.746		-		-		-
Detector Portátil de Oxidante	13.569.830,9		-	1	13.569.831		-		-		-
Sistema digital de grabación, múltiples municipios	144.824.780,0		-	1	144.824.780		-		-		-
OTROS ACTIVOS \$ Dic 2002 (6%)			155.000.000								
Subtotal		242.262,0	7.661.027.311,4	67.332,4	2.615.162.971,1	12.245,8	310.564.127,0	12.245,8	310.564.127,0	12.245,8	310.564.127,0

MANUEL MAIGUASHCA OLANO

Viceministro de Minas y Energía
Encargado de las funciones del Despacho
del Ministro de Minas y Energía
Presidente

SANDRA STELLA FONSECA ARENAS

Directora Ejecutiva

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Sabanalarga, Maní, Nunchia, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama (Casanare)

ANEXO 2 - DEMANDAS DE VOLUMEN Y NÚMERO DE USUARIOS
Proyección de Demanda (Metros Cúbicos)

Año	Sabalarga	Maní	Nunchia	Pore	Trinidad	San Luis Palenque	Orocué	Paz de Ariporo	Hatocorozal	Támara	Recetor	Chámeza	La Salina	Sácama
1	34.422,30	151.533,52	-	-	102.426,72	41.039,65	63.731,74	134.717,22	-	-	-	-	-	-
2	72.689,30	341.022,92	17.335,20	55.677,60	230.460,12	98.639,64	145.100,34	538.688,88	-	32.428,44	-	-	-	-
3	76.494,00	378.958,80	48.454,55	155.897,28	255.055,80	109.599,60	152.737,20	718.491,84	35.550,50	86.475,84	-	-	5.888,72	12.088,40
4	76.494,00	378.958,80	58.637,68	189.303,84	255.055,80	109.599,60	152.737,20	808.303,32	106.682,70	97.255,32	3.310,55	15.273,72	15.648,92	32.102,40
5	76.494,00	378.958,80	69.220,80	222.710,40	255.055,80	109.599,60	152.737,20	888.114,80	142.203,60	108.094,80	8.828,16	40.729,92	19.532,40	40.128,00
6	77.880,00	386.232,00	70.224,00	226.776,00	260.538,00	111.408,00	155.232,00	915.816,00	144.408,00	109.824,00	11.038,00	51.480,00	19.536,00	40.666,00
7	78.936,00	393.624,00	71.280,00	231.000,00	265.594,00	113.256,00	157.872,00	933.768,00	147.048,00	111.672,00	11.038,00	52.008,00	19.536,00	41.184,00
8	79.992,00	401.016,00	72.336,00	235.224,00	270.600,00	115.104,00	160.512,00	951.994,00	149.688,00	113.520,00	11.038,00	52.536,00	19.536,00	41.712,00
9	81.312,00	408.672,00	73.392,00	239.448,00	275.616,00	116.952,00	163.416,00	970.464,00	152.328,00	115.358,00	11.038,00	53.064,00	19.536,00	42.240,00
10	82.632,00	416.328,00	74.448,00	243.672,00	280.632,00	118.800,00	166.320,00	989.472,00	154.958,00	117.216,00	11.038,00	53.592,00	19.536,00	42.768,00
11	83.952,00	423.984,00	75.504,00	248.688,00	285.912,00	120.648,00	169.224,00	1.008.744,00	157.608,00	119.094,00	11.038,00	54.120,00	19.536,00	43.296,00
12	85.272,00	432.168,00	76.560,00	253.440,00	291.192,00	122.760,00	172.128,00	1.028.544,00	160.248,00	121.176,00	11.038,00	54.648,00	19.536,00	43.824,00
13	86.592,00	440.352,00	77.616,00	258.496,00	296.472,00	124.872,00	175.032,00	1.048.872,00	163.152,00	123.288,00	11.038,00	55.176,00	19.536,00	44.352,00
14	87.912,00	448.800,00	78.672,00	263.944,00	301.752,00	127.248,00	177.936,00	1.069.464,00	166.056,00	125.400,00	11.038,00	55.704,00	19.536,00	44.880,00
15	89.232,00	457.248,00	79.992,00	269.930,00	307.236,00	129.624,00	181.104,00	1.090.320,00	168.960,00	127.512,00	11.038,00	56.232,00	19.536,00	45.408,00
16	90.552,00	466.224,00	81.312,00	272.976,00	313.104,00	132.000,00	184.272,00	1.111.704,00	171.864,00	129.688,00	11.038,00	56.760,00	19.536,00	45.936,00
17	91.872,00	475.200,00	82.632,00	277.992,00	318.912,00	134.376,00	187.440,00	1.133.616,00	174.768,00	132.264,00	11.038,00	57.288,00	19.536,00	46.464,00
18	93.192,00	484.176,00	83.952,00	283.008,00	324.994,00	136.752,00	190.872,00	1.155.792,00	177.672,00	134.640,00	11.038,00	57.816,00	19.536,00	46.992,00
19	94.512,00	493.680,00	85.272,00	288.288,00	331.056,00	139.128,00	194.304,00	1.178.466,00	180.840,00	137.016,00	11.038,00	58.344,00	19.536,00	47.520,00
20	95.832,00	503.184,00	86.592,00	293.568,00	337.128,00	141.768,00	197.736,00	1.201.728,00	184.008,00	139.392,00	11.038,00	58.872,00	19.536,00	48.048,00

MANUEL MAIGUASHCA OLANO

Viceministro de Minas y Energía
Encargado de las funciones del Despacho del
Ministro de Minas y Energía
Presidente

SANDRA STELLA FONSECA ARENAS

Directora Ejecutiva

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama (Casanare)

ANEXO 2 - DEMANDAS DE VOLUMEN Y NÚMERO DE USUARIOS

Número de Usuarios

Año	Sabalarga	Maní	Nunchía	Pore	Trinidad	San Luis Palenque	Orocué	Paz de Ariporo	Hato Corozal	Támara	Recetor	Chámeza	La Salina	Sácama
1	261	1.148	-	-	776	311	521	1.021	-	-	-	-	-	-
2	275	1.292	131	422	873	374	550	2.041	-	246	-	-	-	-
3	290	1.435	184	591	970	415	579	2.722	269	328	25	116	44	91
4	290	1.435	223	717	970	415	579	3.062	404	369	33	154	59	122
5	290	1.435	262	844	970	415	579	3.402	539	409	42	193	74	152
6	295	1.463	266	869	987	422	588	3.469	547	416	42	195	74	154
7	299	1.491	270	875	1.006	429	588	3.537	557	423	42	197	74	156
8	303	1.519	274	891	1.025	436	608	3.606	557	430	42	199	74	158
9	308	1.548	278	907	1.044	443	619	3.676	577	437	42	201	74	160
10	313	1.577	282	924	1.063	450	630	3.748	587	444	42	203	74	162
11	318	1.606	286	942	1.083	457	641	3.821	597	451	42	205	74	164
12	323	1.637	290	960	1.103	465	652	3.896	607	459	42	207	74	166
13	328	1.668	294	978	1.123	473	663	3.973	618	467	42	209	74	168
14	333	1.700	298	996	1.143	482	674	4.051	629	475	42	211	74	170
15	338	1.732	303	1.015	1.164	491	686	4.130	640	483	42	213	74	172
16	343	1.766	308	1.034	1.186	500	698	4.211	651	492	42	215	74	174
17	348	1.800	313	1.053	1.208	509	710	4.294	662	501	42	217	74	176
18	353	1.834	318	1.072	1.231	518	723	4.378	673	510	42	220	74	178
19	358	1.870	323	1.092	1.254	527	736	4.464	685	519	42	223	74	180
20	363	1.906	328	1.112	1.277	537	749	4.552	697	528	42	226	74	182

Sandra Fonseca Arenas
SANDRA STELLA FONSECA ARENAS
 Directora Ejecutiva

Manuel Maiguashca Olano
MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Encargado de las funciones del Despacho del
 Ministro de Minas y Energía
 Presidente


P.P.

A

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución por uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas combustible por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios Sabanalarga, Maní, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Orocué, Paz de Ariporo, Hatocorozal, Támara, Recetor, Chámeza, La Salina y Sácama (Casanare)

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO -AOM**

Año	Mercado Relevante
1	203.249.148
2	251.839.741
3	278.592.148
4	288.832.457
5	295.489.336
6	288.421.357
7	289.280.126
8	290.143.746
9	291.026.774
10	291.924.357
11	292.836.495
12	293.777.744
13	294.733.549
14	295.703.909
15	296.698.528
16	297.722.258
17	298.755.691
18	299.808.532
19	300.890.483
20	301.986.990
AOM para Cargo	1.611.957.051



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Encargado de las funciones del Despacho del
Ministro de Minas y Energía
Presidente



SANDRA STELLA FONSECA ARENAS
Directora Ejecutiva

P.F.

#